



**INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME SOMBRA DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE PARAGUAY PRESENTADO EN ABRIL DE 2021, SOBRE EL II Y III INFORME COMBINADO DEL ESTADO PARAGUAYO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**JULIO 2023**

## Participan



**Centro de Rehabilitación  
"Marcando Pasos"**



## CONTENIDO

SIGLAS.....	6
ANTECEDENTE.....	7
RESUMEN.....	8
PROPÓSITO Y OBLIGACIONES GENERALES (ARTS. 1 A 4) CUESTIONES 1 Y 2.....	10
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN (ARTÍCULO 5) CUESTIONES 3 Y 4.....	11
MUJERES CON DISCAPACIDAD (ART. 6) CUESTIONES 5 Y 6.....	13
NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD (ART. 7). CUESTIÓN 7.....	14
TOMA DE CONCIENCIA (ART. 8) CUESTIÓN 8.....	15
ART 9 (ACCESIBILIDAD). CUESTIONES 9 Y 10.....	17
SITUACIONES DE RIESGO Y EMERGENCIAS HUMANITARIAS (ART. 11). CUESTIÓN 11.....	18
IGUAL RECONOCIMIENTO COMO PERSONA ANTE LA LEY (ART. 12) Y ACCESO A LA JUSTICIA (ART. 13) CUESTIONES 12, 13, 14.....	19
LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LA PERSONA (ART. 14) PROTECCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (ART. 15) CUESTIONES 15 Y 16.....	21
PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN, LA VIOLENCIA Y EL ABUSO (ART. 16). CUESTIONES 17 Y 18.....	22
LIBERTAD DE CIRCULACIÓN Y NACIONALIDAD (ART. 18). CUESTIÓN 19.....	23
DERECHO A VIVIR DE FORMA INDEPENDIENTE Y A SER INCLUIDO EN LA COMUNIDAD (ART. 19) CUESTIONES 20 Y 21.....	23

LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE OPINIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ART. 21). CUESTIÓN 22.....	24
EDUCACIÓN (ART. 24). CUESTIONES 23 Y 24.....	26
SALUD (ART. 25) CUESTIONES 26, 27, 28 Y 29 Y HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN (ART. 26) CUESTIÓN 30.....	27
TRABAJO Y EMPLEO (ART. 27) CUESTIONES 31, 32 Y 33.....	29
NIVEL DE VIDA ADECUADO Y PROTECCIÓN SOCIAL (ART. 28).....	29
PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA (ART. 29).....	30
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. RECOPIACIÓN DE DATOS Y ESTADÍSTICAS (ART. 31).....	31
MECANISMO NACIONAL INDEPENDIENTE (ART. 33.2).....	31

## DESCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES AUTORAS

**APAMAP:** La Fundación APAMAP nace en el año 1986 como Asociación de Padres y Amigos de Minusválidos del Alto Paraná, preocupados por el problema de las personas con discapacidad. Actualmente, la Fundación lleva adelante un Centro de Rehabilitación y un Centro Educativo para personas con discapacidad.

**Asociación Síndrome de William Paraguay:** Asociación sin fines de lucro que busca mejorar la calidad de vida de las personas con síndrome de Williams y sus familiares, buscando la aceptación de las personas con esta condición y su inclusión social para el disfrute de una vida plena.

**Asociación Talla Baja Paraguay:** Asociación de personas con talla baja en Paraguay quienes trabajan a favor de los derechos de este colectivo.

**Asociación voluntarios Guai:** Asociación de personas con y sin discapacidad que acompaña, apoya y defiende los derechos de las personas con discapacidad en el departamento de Guaira, Paraguay, buscando empoderar, conciencia y crear mejores sociedades.

**ASORCO:** Asociación de Sordos de Cnel. Oviedo, entidad privada sin fines de lucro, fundada por personas sordas, que trabaja en la defensa y promoción de los derechos humanos de los mismos.

**Centro de Rehabilitación Marcando Pasos:** Ayudamos a personas con Capacidades Diferentes que no pueden asistir a las instituciones públicas en Asunción a seguir tratamientos Fisioterapéuticos, Fonoaudiología, Estimulación Temprana, Neurológico, Pediatra, Otorrino.

**Codehupy:** Coordinadora por los derechos humanos del Paraguay

**CRI Paraguay:** Espacio autogestionado que impulsa acciones de innovación y capacitación en derechos humanos e inclusión.

**CSPy:** El Centro de Sordos del Paraguay es una organización liderada y autogestionada por personas con discapacidad auditiva y trabajan en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas sordas.

**Decidamos:** organización no gubernamental que desarrolla campañas, programas y proyectos para fortalecer la democracia como un proceso político, económico, social y cultural.

**Fundación Lidia Barreto de Portillo “Hogar Albino Luis”:** Es un Hogar que acoge a niños con discapacidades físicas y mentales, desamparados por sus familiares sin recursos.

**Federación Juntos por la inclusión:** Es una plataforma, sin fines de lucro, integrada por varias organizaciones para personas con y sin discapacidad y otros síndromes o condiciones genéticas, que nace con el objetivo de unir fuerzas y experiencias para generar cultura y sociedad inclusivas.

**Fundación Down Paraguay:** organización en Paraguay que brinda información, apoyo, ayuda y contención a familias de personas con Síndrome de Down. Trabajamos para que estas personas obtengan, en todas sus etapas, sus derechos de salud, educación e integración en la sociedad.

**Fundación Saraki:** es una organización sin fines de lucro, creada en 1996. Trabaja para lograr la inclusión social y económica de las personas con discapacidad.

**Fundación Teletón:** Es una organización sin fin de lucro que brinda servicios de rehabilitación y habilitación a niños y adolescentes con discapacidad física, es parte de un grupo de organizaciones, personas y otros actores de la sociedad que mueven límites para que las personas con discapacidad participen y ejerzan sus derechos en todas las esferas de la sociedad, para la construcción de una sociedad inclusiva.

**TEA Paraguay:** Asociación de padres y/o tutores de personas con trastorno del espectro autista (TEA) quienes se dedican a influir en las políticas públicas a nivel nacional para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con autismo con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los mismos, sus entornos y contextos.

**UNPDV:** Unión Nacional de Personas con Discapacidad Visual. Trabaja en la Promoción de la inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad visual, fortaleciendo sus capacidades e identificando sus necesidades.

**Renata Olmedo Zelaya:** Abogada, Master en Derecho de la Discapacidad y activista por los derechos de las personas con discapacidad en Paraguay, hermana de una persona con discapacidad múltiple severa, exmiembro de la OSC CONADIS periodo 2021-2018 en representación de las personas con discapacidad física.

**La Red Contra Toda Forma de Discriminación (RCTD):** es un colectivo de organizaciones sociales y personas individuales que impulsan la aprobación del Proyecto de Ley "Julio Fretes" Contra Toda Forma de Discriminación. Asimismo, trabajan para generar una corriente de opinión y acción favorable a la no discriminación en el Paraguay. Formada en el 2007, la Red se organiza en equipos de trabajo a nivel político, argumentativo y comunicacional para el logro de sus objetivos.

## **SIGLAS**

**CDPD:** Convención Internacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad.

**CSJ:** Corte Suprema de Justicia

**CN:** Constitución Nacional

**AECID:** Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

**CONADIS:** Comisión Nacional de Personas con Discapacidad.

**OEE:** Organizaciones y Organismos del Estado.

**OSC:** Organizaciones de la Sociedad Civil.

**ONG:** Organizaciones no gubernamentales.

**OPD:** Organizaciones de Personas con Discapacidad.

**PLANDPCD:** Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (2015-2030).

**SENADIS:** Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

**MSPBS:** Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

**MEC:** Ministerio de Educación y Ciencias.

**MINNA:** Ministerio de Niñez y Adolescencia

**ACNUDH:** Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

**SFP:** Secretaría de la Función Pública.

**SPR:** Sistema de Planificación por Resultado.

**TSJE:** Tribunal Superior de Justicia Electoral

**PPR:** Presupuesto por Resultado.

**INTN:** El Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología.

**CODEHUPY:** Coordinadora por los derechos humanos del Paraguay

**CDIA:** Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia

## ANTECEDENTES

Desde la oficina en Paraguay del Alto Comisionado por Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en conjunto con la Coordinadora por los derechos humanos del Paraguay (Codehupy) se impulsó un taller para el fortalecimiento de las capacidades técnicas para la elaboración del Informe Sombra, desde donde participaron representantes de las organizaciones de la sociedad civil de y para personas con discapacidad y líderes y lideresas con discapacidad y activistas por los derechos de las personas con discapacidad del Paraguay, incluidos los representantes de las organizaciones de la sociedad civil miembros de la CONADIS.

Asimismo, la acción anterior convergió sus esfuerzos y acciones con el proyecto de nominado “Inclusión de las personas con discapacidad en la respuesta y recuperación ante la crisis generada por la pandemia COVID-19 en Latinoamérica” - Proyecto coejecutado por la Red Latinoamericana de Organizaciones de Personas con Discapacidad y sus Familias RIADIS y Arbeiter Samariter Bund ASB y Financiado por el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de la República de Alemania BMZ y la Disability International Alliance – IDA quienes brindaron su apoyo a las personas con discapacidad de Paraguay para la redacción y finalización del informe.

La metodología consistió en 4 sesiones virtuales de redacción con la participación activa de las personas con discapacidad con la intención de generar insumos para ampliar y/o complementar el informe sombra presentado por las organizaciones de la sociedad civil de Paraguay en el año 2021. Posterior a estos encuentros la sistematización, organización y elaboración del informe estuvo a cargo de una consultora nacional, quienes nuevamente generaron encuentros para la validación de la versión del presente informe sombra; remarcando que amén de los esfuerzos y apoyos obtenidos por organismos y organizaciones internacionales el presente documento surge a partir de las mismas personas con discapacidad y sus organizaciones.

## RESUMEN

En Paraguay, la desprotección y violación sistemática de los derechos de las personas con discapacidad, en todas las dimensiones de sus vidas, es una constante que no cesa a pesar de los esfuerzos del país por ajustar su legislación y políticas públicas a la luz de la CDPD. Las personas con discapacidad en Paraguay siguen siendo invisibilizadas y son el grupo al que se sigue dejando atrás, no contándose sí quiera un aproximado actualizado de la cantidad de personas con discapacidad que verdaderamente existe en el país, con información actualizada[i]de carácter demográfico o administrativo, desglosada por edad, género, y otros parámetros, lo que hace aún más imposible la aplicación de las innumerables normas y programas nacionales que Paraguay ha promovido para el cumplimiento de sus obligaciones con la CDPD.

El presente documento amplía las situaciones descritas en el informe sombra presentado por las organizaciones de la sociedad civil de y para personas con discapacidad, miembros en la CONADIS y de la Unión nacional de personas con discapacidad visual, sobre el II y III informe combinado del Estado paraguayo sobre el cumplimiento de la CDPD presentado en abril, 2021 y denota que los esfuerzos del Estado paraguayo siguen siendo insuficientes para garantizar el acceso y goce de los derechos de las personas con discapacidad.

Las situaciones identificadas como más urgentes se dan debido al enfoque legalista del Estado paraguayo, que consideran que modificar las legislaciones a la luz de la CDPD es suficiente para cumplir con los compromisos asumidos en este tratado, preocupa de sobremanera a las OPD la falta de datos desagregados sobre la población con discapacidad, la mínima inversión destinada al sector, la falta de accesibilidad física y comunicacional que impiden el disfrute de los derechos, libertades fundamentales y a todas las dimensiones de la vida. Las personas con discapacidad en Paraguay no tienen acceso efectivo a los derechos más básicos, sus derechos a la vida, a la salud, la rehabilitación y habilitación, a la calidad de vida, a la educación, la vivienda, al trabajo y a la asistencia social, son vulnerados todos los días, más aún en el interior del país, y no existe un mecanismo efectivo y claro con criterio accesible para acceder a la justicia como un medio para exigir el cumplimiento de los mismos, o el cese de acciones discriminatorias.

## ABSTRACT

In Paraguay, the lack of protection and systematic violation of the rights of persons with disabilities, in all dimensions of their lives, is a constant that does not cease despite the country's efforts to adjust its legislation and public policies in light of the CRPD.

People with disabilities in Paraguay continue to be made invisible and are the group that continues to be left behind, not even counting an updated estimate of the number of people with disabilities that truly exist in the country, with updated information of a demographic or administrative nature, disaggregated by age, gender, and other parameters, which makes it even more impossible to apply the innumerable national regulations and programs that Paraguay has promoted to comply with its obligations under the CRPD.

This document expands on the situations described in the shadow report presented by civil society organizations of and for people with disabilities, members of CONADIS and the National Union of Visually Impaired People, on the II and III combined report of the State Paraguayan report on compliance with the CRPD presented in April 2021 and shows that the efforts of the Paraguayan State are still insufficient to guarantee access of the rights of persons with disabilities.

The situations identified as most urgent occur due to the legalistic approach of the Paraguayan State, which considers that modifying the laws in light of the CRPD is sufficient to comply with the commitments assumed in this treaty.

DPOs are extremely concerned about the lack of disaggregated data on the population with disabilities, the little investment to accomplish with the objectives of the national plan for the rights of people with disabilities, the deficiency of physical and communicational accessibility that avoid the enjoyment of rights, fundamental freedoms and all dimensions of life.

People with disabilities in Paraguay do not have effective access to the most basic rights, their rights to life, health, rehabilitation and rehabilitation, quality of life, education, housing, work and social assistance are violated every day, even more outside the Capital, and there is no effective and clear mechanism with accessible criteria to access justice as a means to demand compliance with them, or the cessation of discriminatory actions.

## PROPÓSITO Y OBLIGACIONES GENERALES (ARTS. 1 A 4) CUESTIONES 1 Y 2

El Estado ha informado que no modificará las expresiones peyorativas hacia las personas con discapacidad presentes en el artículo 58 de su Constitución, debido a que esta modificación solo es posible a través del procedimiento de reforma total del texto constitucional (CRPD/C/PRY/2-3, párr. 4), a pesar de la recomendación de esta modificatoria hecha por el Comité (CRPD/C/PRY/CO/1, párr. 8). Se considera que esta disposición aún mantiene la mirada centrada en un modelo tuitivo, donde la discapacidad es vista como una condición individual de desventaja ante los demás ciudadanos, centrandose como objeto de derecho a la condición de discapacidad y no al sujeto de derecho.

El Estado informó que la SENADIS cuenta con un plantel activo de 518 personas entre profesionales, técnicos, nombrados, contratados y comisionados, y comparte un cuadro sobre el presupuesto desde el año 2013 al 2014. Se observa que el presupuesto de la SENADIS ha ido disminuyendo todos los años desde su creación. La inversión pública a favor de las personas con discapacidad[2] es directamente proporcional al compromiso real del Estado con el cumplimiento de la CDPD y el propósito de la SENADIS, según su ley de creación.

La SENADIS posee rango de Secretaría y no de Ministerio, por lo que carece de autonomía presupuestaria y es dependiente de las asignaciones y reasignaciones presupuestarias de la Presidencia de la República y lo que haya sido otorgado para este por la Ley de Presupuesto General de la Nación. En la actualidad el presupuesto y el Plan Financiero de la SENADIS no guardan relación con las acciones que realiza, y es ínfimo en relación con las necesidades que existen desde el sector de personas con discapacidad.

Si bien la SENADIS tiene como misión ser el ente rector de políticas públicas en el ámbito de la discapacidad, para la promoción, observancia y defensa de las personas con discapacidad y su entorno, con enfoque de derechos, este organismo del Estado cumple una función asistencial con un enfoque médico rehabilitador y hasta de caridad, ya que en la práctica la SENADIS aún asume el rol de brindar atención de salud, rehabilitación y habilitación y no de promoción y garantía de los derechos de las personas con discapacidad[3]. Asimismo, ofrece una atención precaria y centrada en la capital, ofreciendo pocos o inexistentes servicios en otras ciudades y en zonas rurales.

Por otro lado, el Paraguay cuenta con un Sistema de Planificación por Resultados (SPR) en el que los ministerios, secretarías y otras entidades y organismos del Estado formulan sus planes, programas y proyectos presupuestados a ser ejecutados en el año, todos enmarcados dentro de los objetivos y ejes del Plan Nacional de Desarrollo.

La Secretaría Técnica de Planificación y el Ministerio de Hacienda se encargan de monitorear y evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos a través del

seguimiento de la ejecución de gastos e inversiones fijados en el Presupuesto General de Gastos de la Nación. Sin embargo, las secretarías y ministerios del Poder Ejecutivo quienes asumieron compromisos con lineamientos y quienes cuentan con indicadores de cumplimiento en el PANDPCD no reportan o reportan de manera insuficiente las informaciones y datos que evidencien su cumplimiento y ejecución presupuestaria efectiva para dar cumplimiento al Plan de Acción Nacional.

### **Recomendación:**

Se solicita al Comité, recomiende a Paraguay:

Aumentar el presupuesto destinado a la SENADIS en relación a las necesidades que posee el sector.

Otorgar rango de Ministerio a la SENADIS para que adquiera autonomía presupuestaria y pueda administrar su propio presupuesto.

Transferir la asistencia de salud y rehabilitación de las personas con discapacidad al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y que dicho Ministerio presente una política de atención especializada en cada Región Sanitaria, así también gestione y otorgue el presupuesto necesario para la recolección de información y datos suficientes sobre la cantidad de personas con discapacidad por departamento con datos desagregados que permitan la aplicación efectiva de las políticas públicas, planes y programas que desarrolle a nivel nacional.

Capacitar a las secretarías y ministerios del PE para incluir los indicadores del PANDPCD en sus Planes Operativos Anuales y la vinculación de sus Presupuestos Anuales con los indicadores del plan con la finalidad que se gestione dos reportes anuales con participación de los representantes de las OSC CONADIS y otras organizaciones de y para personas con discapacidad.

### **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN (ARTÍCULO 5) CUESTIONES 3 Y 4.**

Pese a las reiteradas recomendaciones hechas por el comité (CRPD/C/PRY/CO/1, párr. 14), hasta la fecha no se ha aprobado el proyecto de ley contra toda forma de discriminación que se encuentra en estudio en el Poder Legislativo desde 2015. y las personas con discapacidad no cuentan con un mecanismo y/o proceso judicial al cual puedan recurrir para ser amparadas ante un caso de acción discriminatoria, tampoco con un sistema de reparación ante tal situación.

Sí bien es cierto que la Ley N° 4720/2012, que crea la SENADIS, en su Artículo 21 prevé un mecanismo donde se puede recurrir al sistema judicial, no se ha establecido una reglamentación operativa que determine cuál es el juicio o garantía constitucional que se aplica para acceder a la justicia de acuerdo a lo previsto en esa disposición.

Con relación a las cuestiones 3 y 4 el Paraguay sostiene que el principio de no discriminación se encuentra consagrado en la CN y justifica que a pesar de no tener una reglamentación contra todo tipo de discriminación en la práctica no haría falta más que invocar la carta magna, sobre el punto las OPD aseveran que el Paraguay no reconoce la deuda social existente con las personas con discapacidad generada por la falta de accesibilidad, oportunidades y acceso los servicios públicos existentes en su territorio, así como las formas múltiples de discriminación que enfrentan las mujeres con discapacidad, las personas indígenas con discapacidad, las personas con discapacidad auditiva, intelectual o psicosocial, los niños, las niñas y las personas mayores con discapacidad, en especial aquellas que viven en zonas rurales o en situaciones de exclusión.

El Estado paraguayo basa las respuestas de su II y III informe periodo combinado[4] sobre esta cuestión desde su abordaje legalista basado en la supuesta armonización legislativa, la cual considera que debería ser suficiente para cumplir con el principio de igualdad y no discriminación.

Por otro lado, sobre lo que el Estado paraguayo informo que se encuentra realizando para avanzar en el proceso de construcción de indicadores de derechos humanos vinculados a la igualdad y no discriminación en la función pública; se puede mencionar que sí bien es cierto que, la SFP establece claramente en sus normativas, planes y programas la prohibición de discriminar, hasta la fecha se reporta que la mayoría de los OEE no cumplen con el porcentaje mínimo de incorporación de personas con discapacidad en su plantel, los llamados a concursos públicos no cuentan con procedimientos de ajustes razonables, de intérpretes de lengua de señas, de información accesible sobre como postular y los cargos ofrecidos por los OEE siguen teniendo una mirada capacitista.

Asimismo, los esfuerzos que Paraguay reporta que hasta la fecha ha realizado para garantizar el derecho a la protección social son mínimos, y no permiten garantizar la participación, la inclusión y la vida independiente de las personas con discapacidad. [5]

Así también, la situación de la comunicación y el acceso a la información de las personas con discapacidad, sigue siendo una enorme deuda del país, en especial la comunicación dirigida a las personas con discapacidad auditiva y visual. No se ha terminado aún el mecanismo de acreditación de intérpretes y prosigue el estancamiento en el proceso de la creación de institutos de formación y acreditación.

Ante este tipo de situación de falta de acceso a la información, de accesibilidad en todas sus dimensiones y por ende de educación, el derecho de igual reconocimiento ante la ley y acceso a la justicia como un medio para exigir el cumplimiento de sus derechos es también vulnerado, permitiendo que las propias personas con discapacidad desconozcan sus derechos y/o los procesos a los cuales se puede recurrir en situación de discriminación.

### **Recomendación:**

Se solicita al Comité, recomiende a Paraguay:

Aprobar la ley contra todo tipo de discriminación.

Determinar, el procedimiento judicial aplicable a la acción judicial prevista en la Ley N.º 4720/2012, que crea la SENADIS, en su Artículo 21 y en los Artículos 16, 17 y 18 de la Ley N.º 4934/2013, de accesibilidad al medio físico para las personas con discapacidad y una vez determinado socialice este procedimiento con criterios de accesibilidad comunicacional con las OPDs a nivel nacional.

Recabar datos sobre la cantidad de acciones que han sido promovidas por personas con discapacidad para evitar o reparar situaciones de discriminación por motivos de discapacidad, así como otros indicadores desde la CSJ que demuestren que las personas con discapacidad acceden a la justicia como un medio para garantizar y proteger sus derechos.

Aumentar la inversión en la asistencia social brindada a las personas con discapacidad con criterio de interseccionalidad.

### **MUJERES CON DISCAPACIDAD (ART. 6) CUESTIONES 5 Y 6**

En su informe, el Estado paraguayo menciona cuáles han sido sus esfuerzos para avanzar en la implementación de la Ley N.º 5777/2016, así como del lineamiento 5.3 y todas las líneas del área/eje 14 del PANDPCD. Sin embargo, el Estado carece de información sobre la situación de las mujeres y niñas con discapacidad en el Estado parte, incluyendo además información estadística sobre mujeres con discapacidad afectadas por violencia por año; proporción de niñas y mujeres con discapacidad en el sistema educativo; lo único que logra responder es la proporción de mujeres con discapacidad en la función pública y ni siquiera logro contestar qué proporción de mujeres con discapacidad se encuentran en cargos de alto nivel. La vaga respuesta del Estado solo demuestra y recalca que Paraguay posee una sociedad machista y patriarcal, y sobre esta situación existe una mirada capacitista hacia las personas con discapacidad, haciendo que las mujeres con discapacidad se encuentran doblemente vulneradas en el acceso y pleno goce de sus derechos.[6]

En Paraguay existen muchas normativas de protección, pero pocas acciones concretas que visibilicen el abordaje integral a las situaciones de violencia que sufren las mujeres con discapacidad. Las medidas y las acciones impulsadas para la protección a las mujeres, en general, y en particular en los protocolos de violencia, no incorporan medidas de accesibilidad, en ninguna de sus dimensiones, que garanticen el desarrollo de todo el proceso o el circuito para las mujeres con discapacidad, desde la denuncia hasta la reinserción.

A pesar de las recomendaciones recibidas con anterioridad (CEDAW/C/PRY/CO/7, párr. 8-9; CCPR/C/PRY/CO/4, párr. 20-21; A/HRC/48/9, párr. 118.142 y 118.143), el Estado mantiene en vigor una resolución del MEC (Resolución N.º 29664/2017) que prohíbe la difusión y utilización de materiales educativos referentes a la denominada “teoría y/o ideología de género”, norma que ha sido utilizada para impedir la educación integral para la sexualidad o la enseñanza para la igualdad entre hombres y mujeres.

### **Recomendación:**

Se solicita al Comité, urja al Paraguay:

Incorporar todos los tipos de accesibilidad en todas las instituciones responsables de la intervención ante situaciones de violencia de género, desde la denuncia hasta la reinserción o rehabilitación. Es urgente que todos los entornos sean accesibles.

Aumentar el presupuesto con una ejecución eficiente y eficaz del uso por parte las instituciones involucradas en la Mesa Interinstitucional de Prevención de la Violencia contra la Mujer (PREVIN) para dar protección a los derechos de niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad.

Asegurar la puesta en marcha con urgencia de la educación integral de la sexualidad en el sistema educativo con un enfoque no capacitista.

Derogar de manera inmediata, la Resolución N.º 29664/2017 sobre el enfoque de género en el sistema educativo.

Fortalecer la gestión de los gobiernos regionales y locales, la participación de las organizaciones de mujeres y feministas, especialmente las de las mujeres con discapacidad y para el efecto impulsar campañas de toma de conciencia de niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad como sujetos de derecho y personas activas de su comunidad, generando indicadores de medición de cumplimiento asociadas al gasto presupuestario en el SPR.

### **NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD (ART. 7). CUESTIÓN 7**

En su informe, el Paraguay señala un largo listado de acciones y programas nacionales que supuestamente tienen criterio inclusivo y de accesibilidad, sin embargo, como ya se mencionó más arriba, la inversión pública para garantizar derechos es clave. Un estudio sobre el presupuesto 2021 reveló la baja calidad de la inversión y la deficiente aplicación de políticas públicas que aseguren la vigencia de los derechos de la niñez y la adolescencia y que tomen en consideración su situación de especial vulnerabilidad en estos contextos, así como sus necesidades de protección, está en el núcleo de la problemática actual.[7]

El incumplimiento de derechos se traduce en barreras para el acceso a servicios en la comunidad, a las que se suman los determinantes sociales y la escasa accesibilidad en las instituciones de la comunidad.

A su vez, las campañas de prevención de la violencia hacia la niñez y adolescencia, coordinadas por el MINNA citadas en el informe del Estado para dar cumplimiento a la CDPD, no cumplen con criterios de accesibilidad en la comunicación para niños, niñas y adolescentes con discapacidad visual, auditiva e intelectual. En dichas campañas, tampoco se informa sobre la situación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, quienes corren mayor riesgo de ser víctimas de violencia de todo tipo.

Ni el MINNA, ni la SENADIS han realizado campañas sobre toma de conciencia de niñas, niños y adolescentes con discapacidad como sujetos de derecho.

Siguen existiendo muchas barreras en el entorno para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, como el ejercicio del derecho a la Identidad, participación protagónica, autonomía progresiva.

### **Recomendaciones**

Aumentar la inversión pública para garantizar derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Desarrollar y adaptar los servicios de la comunidad, para que estos cuenten con todos los tipos de accesibilidad. Es urgente que todos los entornos sean accesibles.

Promover campañas de toma de conciencia de niñas, niños y adolescentes con discapacidad como sujetos de derecho y personas activas de su comunidad.

### **TOMA DE CONCIENCIA (ART. 8) CUESTIÓN 8**

Sobre la respuesta del Estado a la cuestión 8 de la lista de cuestiones, el Paraguay menciona que la SENADIS lleva adelante el programa CID, capacitación dirigida a funcionarios estatales y miembros de la sociedad civil, pero los datos que reporta como avances en un tema tan importante y el cual forma parte de la misión de esta entidad son insuficientes.

Y si bien es cierto que, desde la SENADIS con colaboración del proyecto Acortando distancias con fondos de la UE, también se ha avanzado en un Plan Operativo de Incidencia al PLANDPCD, este plan nunca fue ejecutado, ni se dio participación de las OPDs y también sí bien es cierto que desde SENADIS se trabaja en capacitaciones para generar toma de conciencia; el presupuesto que la entidad utiliza para estas actividades es ínfimo, ya que más del 80% de su presupuesto es utilizado para brindar servicios de salud, rehabilitación y habilitación.

Debido a esto, y la falta de capacidad del Estado de generar un control efectivo para lograr el trabajo integral entre los ministerios y secretarías del Estado, quienes tienen responsabilidades en el cumplimiento del PLANDPCD la realidad de las personas con discapacidad en Paraguay aún está definida por miradas capacitistas y de caridad.

Un ejemplo que sostiene lo mencionado, se da en los procesos de inclusión laboral de personas con discapacidad a la función pública, los cuales son enfocados en el acceso, pero desde donde persisten grandes y notorias debilidades en los procesos de permanencia en los espacios laborales y nulas acciones en cuanto a la promoción de las PCD dentro de la carrera profesional en la función pública. La mayoría de las capacitaciones que se dan en estos espacios, se realizan sin incluir en los procesos a las PCD obteniendo resultados que no son pertinentes y a veces hasta reforzando modelos de asistencialismos, beneficencia y capacitistas.

Así también, la falta de un proceso judicial claro ante situaciones de discriminación, hace que la falta de acceso a los derechos sea una constante, entre estas situaciones la falta de educación de las propias personas con discapacidad genera muchas veces la ignorancia sobre sus propios derechos, las formas de exigirlos y otros, e incluso una mirada y abordaje incorrecto desde sí mismas y sus propias familias con quienes las personas con discapacidad conviven y se desarrollan.

Muchas veces son las familias las que consideran a las personas con discapacidad como una carga, explicando su existencia aun desde un abordaje teológico, más en Paraguay que si bien se declara un país laico, el mayor porcentaje de la población es católica. En esta misma línea, la participación de las familias en los procesos de inclusión y protección y acceso a los derechos de hijas e hijos con discapacidad aún es muy bajo y en ocasiones son las familias quienes refuerzan modelos no acordes a los DDHH y a la CDPD. Este tipo de situaciones se percibe aún más en momentos de campañas partidarias, el uso de sus hijas e hijos para obtención de derechos por parte de candidatos políticos.

### **Recomendaciones**

Se solicita al Comité, recomiende al Paraguay:

Garantizar la implementación de campañas comunicacionales, a nivel nacional, departamental y municipal, en formatos accesibles sobre los derechos de las personas con discapacidad, que aseguren el enfoque de género e igualdad y el principio a la no discriminación, sin que sea desde una mirada capacitista.

Implementar campañas comunicacionales, a nivel nacional, departamental y municipal, en formatos accesibles para dar a conocer la CDPD, el Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad y el proceso de diseño de indicadores de seguimiento.

## ART 9 (ACCESIBILIDAD). CUESTIONES 9 Y 10

El Estado paraguayo informa que ha adoptado la Ley N.º 4934/13 “De accesibilidad al medio físico para las PcD”, con su Decreto Reglamentario. Ha creado un Consejo Consultivo, como órgano técnico asesor del Gobierno en el ámbito de la accesibilidad al medio físico, para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas técnicas sobre accesibilidad. El Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) es el ente encargado de certificar la accesibilidad al medio físico de las construcciones de uso público, que ha estructurado un esquema de certificación que tiene como base el informe de inspección y que ha formado 49 evaluadores, entre ellos 28 PcD física y visual.

En la práctica, estas normas adoptadas no son cumplidas ni el Estado fiscaliza efectivamente su aplicación. Los espacios públicos carecen de criterios de accesibilidad en toda dimensión (ni accesibilidad arquitectónica, ni comunicacional, ni metodológica, ni programática, tampoco instrumental y mucho menos accesibilidad actitudinal), más allá de las normas y lineamientos técnicos del INTN. Las personas con discapacidad encuentran en su día a día barreras de todo tipo que les impiden el acceso a los derechos más básicos, como el libre tránsito, debido a la falta de veredas accesibles, o la adecuación de los transportes, esto limita su posibilidad de circular y/o siquiera llegar a los lugares. Asimismo, las personas con discapacidad visual no cuentan con pisos podotáctiles o señales auditivas para el uso de semáforos.

En los espacios físicos nos encontramos de nuevo con la falta de rampas, de señaléticas en braille, los pocos lugares que tienen algún tipo de adecuación de accesibilidad son realizados de manera voluntaria, no porque exista una fiscalización. En el caso de las personas sordas la falta de acceso a la comunicación y a la información es una constante que pone en peligro sus vidas, no hay intérpretes en las estaciones policiales, los policías no pueden tomar declaraciones por esto, en el sistema de salud las personas con discapacidad muchas veces son mal diagnosticadas, en los hospitales nacionales los turnos médicos son hechos por audios y las personas sordas ni siquiera pueden enterarse cuando son llamados. Los baños de lugares públicos y en escuelas y colegios son inaccesibles, así como lo de los OEE haciendo que muchas veces las personas con discapacidad incurran en problemas de salud por no poder ir al baño en toda una jornada laboral u obligándolas a tener que salir del espacio laboral o de su lugar de trabajo para usar un único baño que sí cumple con los criterios básicos de accesibilidad. Las personas de talla baja en el país también se encuentran con innumerables barreras para acceder a los espacios físicos en igualdad de condiciones con los demás, mostradores y/o ventanillas de atención de servicios públicos que no consideran criterios de accesibilidad y falta de capacidad de los servidores públicos de realizar ajustes razonables forman parte del cotidiano de las personas con discapacidad en Paraguay.

Paraguay no cuenta con una exigencia de señales luminosas para el caso de emergencias y/o de incendios en lugares públicos y privados, ni fiscaliza y sanciona cuando estos no existen.

A nivel municipal, solo la ciudad de Asunción adoptó la Ordenanza N.º 186/2018 “Que dispone la adopción de normas y condiciones básicas obligatorias de accesibilidad al medio físico para las PcD”, en aplicación de la Ley N.º 4934/13, que obliga a certificar la accesibilidad de nuevas construcciones, pero no se han adoptado medidas similares en los otros municipios del país.

Las empresas privadas que lideran el sistema de transporte público a nivel capital y nacional no han asumido en su totalidad los compromisos de utilización de unidades accesibles. Si bien, se ha adoptado la Ley N.º 6556/2020 que establece la gratuidad del servicio del transporte público para las personas con discapacidad en todo el territorio nacional, la ley no se cumple e, incluso, se reportan casos de violencia de los choferes hacia las personas con discapacidad.

### **Recomendaciones**

Se solicita al Comité, recomiende al Paraguay:

Hacer efectivo el control y la fiscalización, así como la sanción por incumplimiento de la Ley de accesibilidad al medio físico.

Gestionar la recolección de datos sobre escuelas, hospitales nacionales y regionales, edificios de OEE que no cumplen con los criterios de accesibilidad mínimos dispuestos en la Ley de accesibilidad al medio físico y en el CDPD con relación a la accesibilidad comunicacional y determinar su sanción por incumplimiento.

Disponer la sanción correspondiente a las unidades de transporte que no garanticen criterios de accesibilidad en sus unidades y el respeto y cumplimiento de la Ley N.º 6556/2020.

Disponer la obligatoriedad de capacitaciones de toma de conciencia de los choferes y dueños de líneas de transportes de la capital y del interior del país.

### **SITUACIONES DE RIESGO Y EMERGENCIAS HUMANITARIAS (ART. 11). CUESTIÓN 11**

El Estado informó sobre la adopción de una Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos impulsado por la SEN, y que supuestamente tiene como uno de sus ejes transversal el criterio de discapacidad. No obstante, las OPDs no han sido consultadas ni han participado de la formulación de algún tipo de plan que prevea la situación de personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencia humanitaria.

Durante el estado de emergencia declarado por la pandemia del Covid-19 las personas sordas y personas con discapacidad intelectual, no fueron informadas propiamente de las medidas de emergencia, quedando siempre excluidas en los procesos de previsión y atención implementados por el Estado. Asimismo, las personas con discapacidad no fueron consideradas una población preferencial en el momento de la vacunación para frenar la pandemia.

A pesar de haber ya vivido una emergencia humanitaria de tal magnitud, el Estado, a través de la SEN, hasta la fecha no ha conformado ningún tipo de mesa técnica con las OPDs. Tampoco la SENADIS ha impulsado instancias de consulta y/o participación para evitar la violación de derechos en situaciones de emergencias y/o riesgos humanitarios. La mayoría de las OSC de y para personas con discapacidad desconocen proyectos de esta índole.

### **Recomendación**

Solicitamos al Comité, recomiende al Paraguay:

Incluya a las OPDs en la gestión y validación de planes y programas que garanticen o pretendan garantizar el cumplimiento del art. 11 de la CDPD, y que genere información suficiente para dar cumplimiento al lineamiento 15 del PANPCD y a sus indicadores, reportando en el SPR los esfuerzos presupuestarios para el efecto.

### **IGUAL RECONOCIMIENTO COMO PERSONA ANTE LA LEY (ART. 12) Y ACCESO A LA JUSTICIA (ART. 13) CUESTIONES 12, 13, 14**

Paraguay en su informe responde cuáles han sido las acciones emprendidas para reformar las disposiciones del Código Civil y el Código Procesal Civil que limitan el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, además del Código Penal y el Código Procesal Penal. Sobre el punto, las OPDS sostienen que, para poder hablar de igualdad, reconocimiento ante la ley y acceso a la justicia, es imprescindible hablar de ejercicio de derechos (capacidad jurídica de hecho y de derecho) por parte de las personas con discapacidad. En ese sentido, Paraguay no ha aprobado aún una ley que modifique el Código Civil y reconozca la capacidad jurídica y de obrar de las personas con discapacidad, ni una ley que modifique la normativa sobre la inhabilitación en el Código Civil, que afectan el goce pleno de derechos de personas con discapacidad. Sobre lo mencionado en su informe, el Paraguay hace mención que existe una mesa técnica en el PL que se encuentra estudiando un supuesto proyecto de ley, sin embargo, las OPDs no han sido llamadas a participar de ningún tipo de comité de redacción y de estudio de proyecto de Ley desde el PL. Asimismo, tampoco se ha convocado a las OPDs a ningún tipo de mesa o comité técnico que se encuentre siquiera estudiando las modificatorias del Código Penal. Esta situación sigue afectando de manera profunda a las personas con discapacidad privadas de libertad, en especial a las personas con discapacidad psicosocial e intelectual. Los procesos en los sistemas judiciales tanto civiles como penales siguen proponiendo procesos genéricos y estandarizados para todos los casos, no trajes a medidas o estudios subjetivos para cada caso.

Los Códigos civiles y penales siguen perpetuando un modelo de caridad, se utilizan aún conceptos incorrectos tales como “sordomudos” para referirse a las personas con discapacidad auditiva.

Paraguay no cuenta con sistemas de provisión, apoyo para la toma de decisiones y la participación independiente de las personas con discapacidad en los procesos judiciales ni en la vida cotidiana, tampoco el marco legal permite la figura de las inhabilitaciones parciales, y no se da un análisis subjetivo e individual a la hora de juzgar en un juicio mal llamado de “insanía”.

En la práctica, se adoptan decisiones judiciales que mal interpretan la CDPD y otros tratados internacionales en las que aún persisten paradigmas proteccionistas y tutelares por parte de los juzgadores. En los juicios de insania, persisten la mirada prejuiciosa que infantiliza a las personas con discapacidad, que no considera que no pueden vivir de manera independiente, el abordaje desde la lástima que no la reconoce como una persona con derechos.

Sobre la cuestión 14 y el particular el eje 8 y su indicador 8.3 se puede mencionar que a pesar de haber protocolos de atención a personas con discapacidad para el acceso de justicia, los cuales son citados por el Estado paraguayo en su informe, en la realidad no se respetan ni siquiera los derechos más básicos.

Las personas con discapacidad auditiva, psicosocial y múltiple se encuentran con innumerables barreras, sus denuncias policiales no son tenidas en cuenta ya sea por una mirada capacitista y médica rehabilitadora o por la falta de accesibilidad comunicacional, las personas sordas no pueden llamar a la línea telefónica de emergencia policial (línea 911), ni hacer denuncias rápidas. Los policías y el sistema judicial no tienen intérpretes. No se respeta el debido proceso.

La situación de desprotección y vulneración de derechos nos permite concluir que, el acceso a la justicia por parte del colectivo de personas con discapacidad es limitado y casi inexistente y no es utilizado como un medio para exigir al Estado y a sus representantes la adopción y aplicación efectiva de recursos adecuados para que puedan, en igualdad de condiciones, resguardar y/o garantizar sus derechos.

### **Recomendación**

Se solicita al Comité, inste al Estado a:

Conformar una mesa técnica de estudio en conjunto con las OPDs y los OEE responsables del cumplimiento de este eje del PANPCD para el estudio y promulgación de las leyes que modifiquen los artículos del Código Civil y del Código Penal que no sean concordantes con los artículos 12 y 13 de la CDPD.

A ejecutar capacitaciones para los magistrados de las instancias civil y penal, miembros y auxiliares de la justicia del MDP, MNP y MP para comprender los alcances de los artículos 12 y 13 de la CDPD y la necesidad de modificatoria de los códigos civil y penal.

Dotar de manera urgente de un presupuesto a la CSJ y SENADIS para evaluar la factibilidad y aplicación efectiva de un sistema nacional para el diseño e implementación de mecanismos de apoyo a la toma de decisiones por personas con discapacidad, con la plena participación de dichas personas a través de sus organismos representativos.

Desarrollar en concordancia con la normativa actual vigente sobre la oficialización de la lengua de seña y su reglamentación y las OPDs un sistema para acreditar y contratar intérpretes de lengua de seña para todas las dependencias de la CSJ.

Dotar de presupuesto e implementar la ejecución efectiva del Protocolo de atención para acceso a la Justicia de personas con discapacidad psicosocial y la Acordada N.º 1024/15 “Por la cual se establecen las directrices de la política de acceso a la justicia para las personas mayores y personas con discapacidad del Poder Judicial del Paraguay en cumplimiento a las Cien Reglas de Brasilia de acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, acordada 633/10”.

Desarrollar e implementar un Plan nacional de acceso a la justicia y protección jurídica de las personas con discapacidad en Paraguay, con participación de las OPDs.

### **LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LA PERSONA (ART. 14) PROTECCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (ART. 15) CUESTIONES 15 Y 16**

Las respuestas del Estado son genéricas y no indican porcentajes ni datos de personas con discapacidad recluidas en hogares, lugares de acogidas. El Estado muchas veces no interviene en casos de violencia, tratos inhumanos y degradantes que ocurren en los propios hogares de las personas con discapacidad porque no se disponen de refugios, no hay indicadores de cantidad de personas con discapacidad privadas de libertad y no se hacen ajustes de procedimiento en los procesos judiciales.

El Estado no ha reportado sobre acciones desarrolladas para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el estudio diagnóstico sobre la situación de las condiciones de vida de las personas privadas de libertad con discapacidad física y/o mental, publicadas por el MNP.

#### **Recomendación**

Informar sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones del MNP relativas a la situación de las personas con discapacidad privadas de libertad.

Disponer que la SENADIS coordine sus acciones en línea con las recomendaciones del MNP, tomando en cuenta la CDPD.

Garantizar el trabajo de monitoreo, las visitas y la elaboración de informes y recomendaciones del MNP, en cuanto a la supervisión de hospitales psiquiátricos, hogares de albergue, centros de privación de libertad, para la prevención de la tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, de personas con discapacidad.

Diseñar de manera participativa e implementar un programa específico de atención comunitaria, descentralizada a la situación de las personas bajo tratamiento psiquiátrico, con enfoque de derechos, asegurando progresivamente la desinstitucionalización.

### **PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN, LA VIOLENCIA Y EL ABUSO (ART. 16). CUESTIONES 17 Y 18**

El Estado Paraguayo no brindó información estadística relacionada a las personas con discapacidad afectadas por la violencia por año, sexo, grupo de edad y departamento; ni las personas con discapacidad afectadas por la explotación, violencia y abuso bajo protección del Estado. Ni demostró avances al respecto. Sobre el punto, las OPDs señalan que el Estado paraguayo aún no ha incorporado materiales de prevención y protección con criterios de accesibilidad, lo que pone en desventaja a la población con discapacidad que precisa de accesibilidad en la comunicación.

Estas mismas barreras se reproducen al momento de la denuncia. Por ejemplo, las personas sordas se encuentran con barreras en la comunicación, porque no existen intérpretes, sobre todo en zonas rurales, lo que representa un gran factor de riesgo y subregistro. Ante situaciones de violencia o abuso, el Estado no cuenta con la cantidad necesaria de familias acogedoras para niñas, niños y adolescentes con discapacidad, tampoco albergues o refugios.

#### **Recomendaciones**

Se solicita al Comité, recomiende al Estado paraguayo:

Desarrollar e implementar, con la participación de las OPDs, una red interinstitucional de protección frente a la violencia, con mayor coordinación para actuación diligente.

Recopilar datos sobre denuncias, seguimiento de casos, atención y acompañamiento de personas con discapacidad víctimas de violencia y su posterior reinserción social.

Diseñar e implementar campañas de prevención que cuenten con criterios de derechos humanos y accesibilidad.

Vincular sus esfuerzos presupuestarios con el PANPCD y sus indicadores a través del SPR.

## **LIBERTAD DE CIRCULACIÓN Y NACIONALIDAD (ART. 18). CUESTIÓN 19**

Si bien existe un Programa de Derecho a la Identidad reportado por Paraguay en su informe para el Comité, las campañas de cedulação son insuficientes y no tienen criterios de accesibilidad, las familias de personas con discapacidad y las comunidades indígenas desconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a la identidad y que este derecho debe estar garantizado de manera gratuita.

Las OPDs no son parte del desarrollo y promoción de estas campañas y desconocen los indicadores que menciona el Estado como avances para garantizar este derecho, sobre todo las acciones realizadas en comunidades indígenas y rurales.

## **DERECHO A VIVIR DE FORMA INDEPENDIENTE Y A SER INCLUIDO EN LA COMUNIDAD (ART. 19) CUESTIONES 20 Y 21**

Sobre lo reportado en las cuestiones 20 y 21 por el Estado Paraguayo, las OPDs quieren dejar constancia de que ellas no son parte de las mesas ni desarrollo de planes desde donde se promueven iniciativa de los hogares sustitutos como medida transitoria de apoyo para promover la reincorporación a la vida en comunidad de las personas con discapacidad que fueron institucionalizadas en el Hospital Psiquiátrico de Asunción. Asimismo, no son parte y desconocen los esfuerzos del Estado para identificar el número de niñas y niños con discapacidad que viven en hogares de acogida. Tampoco forman parte de mesas técnicas que supuestamente trabajan estrategias para promover los servicios de apoyo y la toma de conciencia para los padres y las familias con niños y niñas con discapacidad y la comunidad para evitar el abandono de NNA con discapacidad.

Por otro lado, el Paraguay no cuenta con datos sobre el porcentaje de madres y/o padres cuidadores y su impacto económico, no cuenta con centros de día ni hogares de acogida para adultos con discapacidad que fueron abandonados, maltratados y/o abusados. Cuando la defensoría pública toma intervención en un caso de violencia, maltrato y/o abandono de una persona con discapacidad, no tiene un lugar donde llevarle, suele acudir a los vecinos o cercanos, las fundaciones y organizaciones de hogares para adultos con discapacidad son pocos y están solo en su mayoría en la capital, y cuentan con escasos recursos económicos por lo que limitan mucho su capacidad para dar acogida a personas con discapacidad, estas organizaciones en su mayoría tienen modelos asistenciales y médicos rehabilitadores.

Paraguay, no cuenta con una ley, ni inversión para la asistencia personal, un sistema de provisión y capacitación de apoyo o sistemas y/o servicios para la autonomía y el apoyo para los proyectos de vida independiente, ni algún tipo de programa que tenga por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de oportunidades en el ejercicio de sus derechos.

En Paraguay es muy difícil para una persona con discapacidad visual ser independiente, siempre se necesita de apoyo de alguien, debido a que no existe accesibilidad. Existen obstáculos en las veredas, en los espacios públicos. No existen semáforos audibles y sendas peatonales, por ejemplo.

El ocio y la recreación no están garantizados. El transporte público no es accesible, esto influye en la independencia de las personas con discapacidad. En esta misma línea, las personas con discapacidad deben acceder al empleo para contar con ingresos, trabajo digno, esto afecta a la vida independiente y se debe trabajar en la accesibilidad actitudinal de la comunidad, para que se tenga una actitud positiva hacia las personas con discapacidad.

### **Recomendaciones**

Solicitamos al Comité, recomiende al Paraguay:

Fortalecer a las secretarías municipales de discapacidad, creadas por la Ley N.º 6808/2022, que tiene por objeto promover la atención a las personas con discapacidad, en cada gobernación y municipio respectivo, eliminando todo tipo de discriminación, y garantizando así, la participación y ejercicio pleno de todos los derechos.

Incorporar en los planes municipales de las secretarías con discapacidad campañas y talleres de “toma de conciencia”.

Destine fondos y desarrolle un sistema de provisión de apoyos y atención a la vida independiente de personas con discapacidad.

### **LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE OPINIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ART. 21). CUESTIÓN 22.**

La comunicación y el acceso a la información de las personas con discapacidad sigue siendo una cuestión muy poco atendida y nada resuelta por la comunicación oficial del Estado paraguayo. Un peor estado de desatención a este derecho se presenta desde medios masivos de comunicación, quienes ni siquiera consideran o son conscientes del enorme porcentaje de personas que quedan incomunicadas y excluidas de sus sistemas de comunicación.

La Ley N.º 4336/2011 de lengua de señas en los noticieros informativo sigue siendo resistida por los medios privados de comunicación, y hasta la fecha no existe ningún tipo de sanción efectiva por parte del gobierno para los mismos.

Por otro lado, si bien el Estado en su informe combinado II y III presentado en 2019 menciona al Centro de Relevo[8] de la STP como un medio que garantiza este derecho,

este es un servicio que aún presenta muchas falencias, en especial en un país como Paraguay, donde existe una brecha digital enorme entre la capital y las zonas rurales y donde la dificultad en la conectividad y al acceso al internet impiden el desarrollo efectivo de las llamadas, lo que genera situaciones negativas para los usuarios. Además, si bien se menciona que hay 10 intérpretes, la atención no es buena, pues hay muchas llamadas que no son atendidas.

En esta misma línea, sobre los esfuerzos del MTEySS, a través de SINAFOCAL para la realización de cursos de formación de intérpretes, se destaca que los mismos son muy básicos, y las personas quienes participan de estos espacios tienen el único interés en obtener la certificación para ingresar a un puesto de trabajo y no se vuelven intérpretes ni participan de espacios para garantizar el derecho a la comunicación y/o el acceso a la información de la comunidad de personas sordas. Es de suma urgencia atender que desde el sistema judicial no hay accesibilidad para las personas sordas, vulnerando sus derechos a ser tratados como iguales ante la ley, del acceso a la justicia, del debido proceso, y otros. Si bien el informe del Estado menciona que hay cursos básicos de lengua de señas desde la CSJ, estos no son suficientes para que los participantes ejerzan como intérpretes, por otro lado, la matrícula de traductores en la CSJ no cuenta con un proceso de evaluación. Existen intérpretes que no tienen las competencias para serlo y solo tienen la matrícula para intereses personales. En ocasiones no asisten a las convocatorias justificándose con el trabajo que realizan es un trabajo voluntario, pues, la CSJ no tiene rubros para el efecto.

Así también, la Ley N.º 5362/2014, que aprueba el tratado de Marrakech para facilitar el acceso a los libros por parte de las personas con discapacidad visual, es nuevamente uno de los innumerables ejemplos del abordaje legalista a nivel nacional, ya que en la práctica las personas con discapacidad visual no acceden a libros ni a textos que les permitan igualdad de oportunidades con relación a los demás.

### **Recomendaciones**

Se solicita al Comité, recomiende al Estado Paraguay:

Hacer cumplir la Ley N.º 4336/2011 y sancionar multando a los medios de comunicación que no cumplan con la normativa.

Definir los criterios para certificar y autorizar a los centros educativos la formación de intérpretes de lengua de señas, asegurando la participación activa de las OPDs en este proceso.

Dotar de presupuesto a la CSJ para el pago de intérpretes de lengua de señas, y definir el criterio y proceso de evaluación para certificar y/o matricular intérpretes de la CSJ, asegurando el proceso activo y participativo de los representantes de las OSC de y para personas con discapacidad auditiva.

## **EDUCACIÓN (ART. 24). CUESTIONES 23 Y 24**

A pesar de la Ley N.º 5136/2013 de educación inclusiva y su reglamentación, no se garantiza la educación plena para las personas con discapacidad y el grado de implementación de estas normativas es mínimo. No existe accesibilidad para las personas con discapacidad en las escuelas, los datos de NNA matriculados del MEC no están comparados y contrastados con el dato de niños, niñas y adolescentes en edad escolar.

No están completos completa los equipos técnicos nombrados por la ley, quienes deberían de trabajar para el éxito y la aplicación efectiva de la Ley de Educación inclusiva. Existen muy pocos centros de apoyo en relación con la demanda existente, y estos en su mayoría siguen utilizando modelos asistencialistas y no de DDHH.

En general, los docentes no manejan todos los criterios de accesibilidad para el aprendizaje y los sistemas de evaluación no tienen en cuenta la diversidad y se centran en criterios únicos para todos y todas, las competencias, promoviendo nuevamente un enfoque capacitista.

En zonas rurales y ciudades pequeñas, las escuelas no cuentan con intérpretes y los docentes no saben lengua de señas, las personas con discapacidad auditiva no consiguen aprender lectoescritura, esto impide y limita sus proyectos profesionales y de vida independiente.

En la práctica la primera barrera sigue siendo la matriculación de las personas con discapacidad al sistema regular de educación, las escuelas y colegios hablan de cupos. Se exige para matricular a NNAs en el sistema educativo maestros integradores y/o sombras, obligando a los padres y/o cuidadores a cubrir altos costos de horarios profesionales.

Por más de que el Estado haga esfuerzos de capacitación, los docentes no están capacitados respecto a las diferentes discapacidades. Cuando es un niño o una niña, el sistema se centra en el acceso, pero no trabaja ningún tipo de política para la permanencia en el sistema educativo, cuando el niño se vuelve un adolescente, consideran que es un problema y le limitan los días y horas para ir a las escuelas y/o colegios. Las discapacidades psicosociales, como el autismo, están invisibilizadas y se desconocen sus necesidades. Se sigue rechazando a los niños y niñas con discapacidad, las instituciones refieren que no están capacitados. Las escuelas y colegios aún solicitan el diagnóstico del NNA y desde el diagnóstico realizan el ajuste razonable, no hay un enfoque de DDHH.

### **Recomendaciones**

Se solicita al Comité, recomiende al Paraguay:

Generar los datos suficientes para relevar las necesidades existentes para la implementación efectiva la Ley N.º 5136/2013 de educación inclusiva y su reglamentación, contrastando esta información con los datos de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en edad escolar.

Dotar de recursos financieros suficientes para lograr recabar esta información y atender la situación diagnosticada.

Reorganizar la estructura interna del MEC para implementar la Ley N.º 5136/2013 de educación inclusiva y su reglamentación de manera transversal, entendiendo que estas normativas tienen como propósito garantizar el derecho universal a la educación de todos los NNA, y que la aplicación efectiva de estas no dependa solo de la Dirección General de Educación Inclusiva.

Dotar de recursos financieros y económicos suficientes para poder conformar los equipos técnicos que acompañen a las escuelas a nivel nacional, con especial énfasis en las escuelas rurales, para garantizar la aplicación efectiva de la Ley N.º 5136/2013 de educación inclusiva y su reglamentación.

#### **SALUD (ART. 25) CUESTIONES 26, 27, 28 Y 29 Y HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN (ART. 26) CUESTIÓN 30**

Sobre las cuestiones Salud (art. 25) Cuestiones 26, 27, 28 y 29 y Habilitación y rehabilitación (art. 26) Cuestión 30 preguntadas por Comité al Estado Paraguayo, las situaciones que identifican las personas con discapacidad a nivel nacional son las informadas en el párrafo de este documento donde se desarrollan los Arts. 1 al 4, cuestión 2, así mismo las solicitudes hechas al Comité para las recomendaciones al Paraguay son las mismas.

Agregamos a lo mencionado que, el actual sistema vigente en el Estado paraguayo perpetúa la idea de que la salud de las personas con discapacidad es una problemática individual que se debe tratar de manera segregada y no una cuestión de salud pública. Hasta la fecha no se ha hecho ni un esfuerzo para dar cumplimiento a las reiteradas recomendaciones de las organizaciones de la sociedad civil y de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad (A/HRC/34/58/Add.1).

Preocupa, también, a las organizaciones de la sociedad civil de y para personas con discapacidad que no hay prevención y promoción, o difusión en la salud, porque no hay accesibilidad en la comunicación. El gobierno informa y hace campañas de salud, pero estas no son accesibles para las personas con discapacidad auditiva y/o visual. Tampoco llegan a las personas que se encuentran alejadas en las zonas rurales ni a comunidades de personas indígenas.

En Paraguay hay personas sordas que no dimensionan los aspectos de su salud, porque los médicos no tienen intérpretes, ni saben lengua de señas. Si bien existe el Centro de Relevo como un medio que podría para garantizar la comunicación entre médico y paciente, hay doctores que no quieren usar esta herramienta, piensan serán filmados, muchos médicos exigen que se les escriba y muchas personas sordas no saben escribir. Si uno logra usar el Centro de Relevo, solo puede buscar ser atendido en el horario en que el mismo está abierto (ya que no es un servicio 24 horas), las personas sordas no pueden usar este sistema si tienen una urgencia fuera de su horario de atención.

Si bien existen un programa Desarrollo Infantil Temprano, este todavía no tiene cobertura en el 100% de Unidades de Salud de la Familia (USF), imposibilitando su aplicación en zonas rurales. Hay muy poca formación en pediatría sobre discapacidad. Se debe mejorar en la información y formación. Se considera que debe existir mayor inversión en la atención temprana para mejorar el entorno del niño y de la niña. Debe prevalecer el paradigma de derechos.

El Hospital General Pediátrico Acosta Ñu, desde donde se debería poder acceder a médicos pediatras, neurólogos, y otros servicios de salud para niños y niñas con discapacidad, está abarrotado, con listas de espera de tres y cuatro años. Asimismo, este hospital, con su programa nacional de atención a niños y niñas con TEA, atiende a únicamente a 64 personas con autismo en el año para todo el país. Al igual que el Centro N.º 3 para personas con autismo, dependiente del MSPBS, tiene lista de espera de tres años.

Por otro lado, el Estado no tiene ningún tipo de reglamentación y sanción para los seguros de salud privados, quienes se niegan a aceptar a las personas con discapacidad, o que no cubren las atenciones mínimas para ellas, justificando que cualquier afección de salud deriva de su condición de discapacidad.

En relación con la capacitación del personal de blanco, es urgente que los pediatras se capaciten para mejorar los signos de alerta acerca del rezago y la vigilancia y que tomen conciencia sobre el abordaje desde los DDHH para brindar una atención adecuada a las personas con discapacidad, los médicos subestiman a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, muchas veces no informan sobre su propia situación.

Con relación al derecho de rehabilitación y habilitación, el Estado está ausente, como ya se mencionaba al inicio del informe los servicios están centralizados, en el sistema privado hay pocos centros para la demanda existente, y tienen cupos limitados, porque la mayoría brinda servicios apelando a la solidaridad de la ciudadanía, los que no lo hacen son centros inexecutable. Esta situación hace que las citas sean muy espaciadas, con frecuencia, incluso bimensuales, lo que dificulta bastante los procesos.

Con urgencia se debe mejorar la cobertura y la calidad de los servicios médicos terapéuticos, pensando dar especial atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad y exclusión social como mujeres, niños, niñas y adolescentes y personas indígenas.

La provisión de ayudas técnicas brindadas por el Estado de manera gratuita es insuficiente para la demanda existente y también preocupa a las organizaciones de la sociedad civil que el tema de salud mental es una cuestión dejada de lado, en Paraguay existe una sola unidad de salud mental dentro de un hospital polivalente.

### **TRABAJO Y EMPLEO (ART. 27) CUESTIONES 31,32 Y 33**

Las medidas reportadas por el Estado en su informe combinado denotan la poca efectividad de los esfuerzos realizados por Paraguay. En esta misma línea, a la fecha el país tampoco ha realizado acciones ni dotado de presupuestos, acciones para promover, en particular en el caso de las mujeres con discapacidad, y las personas con discapacidad psicosocial o intelectual.

A pesar de que en el 2020 el Estado ha dictado la reglamentación de la Ley N.º 4962/2013 de incentivo fiscal para empresas privadas, para impulsar la inclusión de las personas con discapacidad, hasta la fecha no se ha definido un proceso en el Ministerio de Hacienda para que este incentivo pueda ser aplicado, por ende nuevamente es una reglamentación que en su aplicación no es efectiva ni logra promover la inclusión laboral de personas con discapacidad.

A pesar de los esfuerzos de las diversas organizaciones de la sociedad civil de y para personas con discapacidad, son pocos los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que dan cumplimiento al porcentaje de 5% establecido en la Ley para las Personas con Discapacidad.

### **NIVEL DE VIDA ADECUADO Y PROTECCIÓN SOCIAL (ART. 28)**

Sobre la información brindada por el Estado paraguayo sobre la inclusión de las personas con discapacidad en los programas de protección social del Estado parte y la inversión presupuestaria asignada para dicho fin, las OPDs denuncian que el monto asignado por Programa Tekoporã es insuficiente para cubrir los requerimientos en alimentación, salud, rehabilitación educación, medicación y ayudas técnicas que precisan las personas con discapacidad. Asimismo, no existe un programa focalizado de seguro social por ciclo de vida (específico) para personas con discapacidad para garantizar la calidad de vida de personas con discapacidad.

Asimismo, los esfuerzos que Paraguay reporta que hasta la fecha ha realizado para garantizar el derecho a la protección social son mínimos, y no permiten garantizar la participación, la inclusión y la vida independiente de las personas con discapacidad.  
[9]

## **PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA (ART. 29)**

En su informe, Paraguay presenta como avance el estudio para la modificación del art. 91 del CEP, modificación que se logró mediante la Ley 6971/2022, que, entre otros puntos, eliminó el inciso que prohibía a las personas sordas “que no sepan hacerse entender por escrito o por otros medios ser electores” y modificó el art. 217, reconociendo el derecho de todas las PcD a ejercer el derecho al voto y que el TSJE deberá adoptar los mecanismos de inclusión requeridos.

También, Paraguay, en su informe, señala que el programa denominado Voto Accesible ha tenido resultados muy positivos sobre la participación de las PcD. El voto accesible, por Resolución, el año anterior a cada elección, se reglamenta. Sin embargo, no han sido suficientes los esfuerzos realizados desde el TSJE para difundir los avances legales. La información sobre la reglamentación del voto accesible, principalmente en cuanto a la necesidad de previa inscripción para votar en la mesa accesible, que se dispuso, sería la N.º 1 en todos los locales de votación y para el voto en casa, no es accesible para todas las PcD, lo que genera confusiones, ante lo cual, muchas PcD no logran ejercer el derecho al voto el día de las elecciones. Al ser corto el tiempo entre la reglamentación y los plazos para las inscripciones, las campañas realizadas desde el TSJE no llegan a todas las personas de manera oportuna.

Junto con lo señalado, está el hecho de que los locales de votación, en su mayoría escuelas, no son accesibles, limitando el ingreso de las PcD, sobre todo física. Además, en la Resolución para el voto accesible, las personas con discapacidad intelectual y psicosocial siguen siendo invisibles. Y como ya se mencionó, en el caso de las personas sordas, la falta de acceso a la información es una barrera para ejercer derechos. Esta barrera comunicacional existe durante las campañas para las elecciones como el día de la votación, siendo una de las principales la ausencia de intérpretes de lengua de señas.

Otro obstáculo importante para que las PcD puedan ejercer su derecho a la participación política a través del sufragio, es la escasa capacitación tanto a los miembros de mesa como a los voluntarios que se encuentran en las mesas de consulta para orientar a las PcD. En general, desconocen el marco legal y las recomendaciones del TSJE. Los esfuerzos realizados siguen siendo insuficientes. Un punto ausente dentro del informe del Estado paraguayo, constituye el derecho de las PdC a presentarse como candidatos o candidatas. No se observan avances en este sentido.

### **Recomendaciones**

Se solicita al Comité, recomiende al Estado Paraguayo:

Realizar campañas sobre el derecho a la participación política y electoral de las PcD de manera permanente, garantizando una comunicación que cumpla con todos los criterios de accesibilidad.

Mejore la formación a autoridades electorales y miembros de mesa sobre protocolos de atención a personas con discapacidad.

Generar condiciones para garantizar el derecho de las personas con discapacidad a presentarse como candidatos y candidatas.

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. RECOPIACIÓN DE DATOS Y ESTADÍSTICAS (ART. 31)**

A pesar de los esfuerzos descritos en el informe que presento Paraguay, los recursos y capacitaciones técnicas brindados por cooperantes internacionales y la incorporación y uso de criterios del Grupo Estadístico de Washington, como se pudo ver en todo el informe, Paraguay es un país que carece de datos y por ende solo logra avanzar en cuestiones legislativas, y no así en el desarrollo, el presupuesto y la aplicación de políticas públicas que respondan a las situaciones de las personas con discapacidad. Sobre el punto, las OPDs vuelven a reiterar que Paraguay no cuenta con información actualizada de carácter demográfico o administrativo, desglosada por edad, género, y otros parámetros. El último dato recopilado es de 2012.

En noviembre de 2022, el Instituto Nacional de Estadística (INE), dirigió la recopilación de datos de la población para el Censo Nacional de Población y Viviendas del Paraguay, generando enormes expectativas en las personas con discapacidad, al comunicar, desde distintos medios y páginas oficiales que, en el transcurso de los años previos al censo, había realizado distintos esfuerzos y capacitaciones para incorporar variantes conceptuales y metodológicas, con el propósito de que las personas con discapacidad se vean reflejadas en los sistemas de información del país. Pese a todas estas acciones citadas por la entidad del Estado, llegado el momento, habiendo realizado todas las pruebas de los cuestionarios censales, y sin aviso o participación de las organizaciones de y para personas con discapacidad, decidieron excluir dos de las seis preguntas indicadas por el Grupo Estadístico de Washington. Estas dos preguntas mencionadas hacían referencia a las discapacidades de tipo intelectual y/o psicosocial, impidiendo la identificación de miles de personas con esa condición.

### **Recomendaciones**

Se solicita al Comité Recomiende al Paraguay:

Dotar de presupuesto suficiente al INE para la realización de un censo específico sobre las personas con discapacidad con datos desagregados.

### **MECANISMO NACIONAL INDEPENDIENTE (ART. 33.2)**

A pesar de la recomendación del examen anterior ([CRPD/C/PRY/CO/1](#), párr. 76), el Estado paraguayo no ha avanzado en la creación de un Mecanismo Nacional Independiente para el monitoreo de la Convención.

## **Recomendación**

Se solicita al Comité que recomiende al Paraguay:

Reitere la recomendación anterior, en el sentido de establecer un mecanismo independiente que cumpla con los principios relativos a la condición jurídica y el funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos (Principios de París), y que cuente con las facultades legales y los recursos necesarios para el monitoreo de la Convención, en consulta permanente con las organizaciones de personas con discapacidad a nivel nacional.

## NOTAS DE REFERENCIA Y ANEXOS

[1]<https://agendaestadodederecho.com/personas-con-discapacidad-el-grupo-al-que-se-sigue-dejando-atras-en-paraguay/>  
<https://www.ine.gov.py/news/news-contenido.php?cod-news=955#:~:text=En%20Paraguay%2010%2C7%25%20de%20personas%20tienen%20alg%C3%BAn%20tipo%20de%20discapacidad>

[2]

DETALLE DEL PRESUPUESTO ORTORGADO A LA SENADIS POR AÑO EN GUARANIES

SENADIS 2013: Gs. 65 032 041 326

SENADIS 2014: Gs. 54 882 232 173

SENADIS 2015: Gs. 54 600 651 114

SENADIS 2016: Gs. 54 099 485 743

SENADIS 2017: Gs. 54 099 485 743

SENADIS 2018: Gs. 54 099 485 743

SENADIS 2019: Gs. 56 451 225 451

[3]<https://www.lanacion.com.py/pais/2022/06/08/denuncian-falta-de-medicamentos-y-medicos-en-senadis/>

[4][https://www.mre.gov.py/SimorePlus/Adjuntos/Informes/II III Informe Combinado\\_CRPD.pdf](https://www.mre.gov.py/SimorePlus/Adjuntos/Informes/II III Informe Combinado_CRPD.pdf)

[5]El Estado paraguayo reporta a través del SIIS en el único informe disponible hasta la fecha que data ya del 2016, que de 9.826 personas con discapacidad atendidas en SENADIS, solo 214 beneficiarios de la SENADIS, complementan su asistencia con servicios, subsidios y asistencia social para cobertura en salud de alta complejidad y alto costo a través de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) y únicamente 114 beneficiarios de la SENADIS, también son asistidos por el programa TEKOPORA con transferencias monetarias y apoyo por parte de los guías familiares <https://www.siis.gov.py/estadisticas-siis/boletin-informativo-siis-n-1#:~:text=%C2%BFSAB%C3%8DAS%20QU%C3%89%3F,est%C3%A1n%20registradas%20en%20el%20SIIS.>

[6] Al momento de la redacción del presente informe no se observa en la página web del Ministerio de la Mujer ni de la SENADIS información estadística desagregada sobre las mujeres con discapacidad bajo protección del Estado afectadas por violencia por año. En lo que respecta a la proporción de niñas y mujeres con discapacidad en el sistema educativo; al momento de la redacción del presente informe tampoco observa disponible en la página web del MEC. En el caso de personas con discapacidad en la Función Pública se observa en la web institucional de la SFP una pestaña específica denominada: “Informe sobre Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad en el Sector Público” en donde se dispone de los datos de proporción de mujeres con discapacidad en la función pública bajo el título de Resumen Sexado, así como otras categorías: OEE con al menos el 5%, Informe de inclusión PcD, OEE en proceso de incorporación, OEE sin Pcd, OEE en proceso de incorporación, Resumen por vínculo, OEE sin reporte y OEE con Plan de Inclusión. Los datos de la proporción de mujeres con discapacidad en cargos de alto nivel no se observan.

[7] Según el Instituto Nacional de Estadística (INE, 2022), se estima que la población de Paraguay asciende a 7,3 millones de personas en el año 2021. El 34% de la población corresponde a niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años, que equivale a 2,5 millones de personas. El 37,9% (935.775 personas) de los niños, niñas y adolescentes viven en la pobreza total, donde el 31,6% corresponde a pobres no extremos y el 6,3% a quienes se encuentran en la pobreza extrema. De acuerdo al CENSO del 2012, el 10,7% de personas tienen algún tipo de discapacidad. Un informe de la Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescentica (CDIA) del año 2019; en sus conclusiones, refiere:

- En forma comparativa, entre la situación de NNA con y sin discapacidad, se evidencia que las situaciones de negación al acceso a los derechos, de manera sistemática, como el de la salud, la educación y la protección social, son una constante en ambos grupos de población; pero se vuelve aún más excluyente hacia quienes tienen algún tipo de discapacidad, sin importar su procedencia socioeconómica.

- Las niñas, niños y adolescentes con discapacidad forman parte de los grupos poblacionales que se encuentran en situación de mayor invisibilidad, exponiéndoles de forma sistemática a situaciones de exclusión, discriminación y vulneración de sus derechos. La situación se vuelve más compleja al considerar a quienes además provienen de zonas rurales, suburbanas y pueblos indígenas.

- En Paraguay, queda mucho por hacer para lograr eliminar las múltiples barreras y fortalecer las ayudas técnicas proveídas por el Estado, de manera a garantizar que niñas, niños y adolescentes con discapacidad cuenten con entornos accesibles para asegurar su efectiva participación, inclusión y autonomía; para lograr un desarrollo humano óptimo, en libertad y democracia.

[8] El Centro de Relevó es un servicio de comunicación telefónica que permite poner en contacto a personas sordas con personas oyentes, o con las entidades o servicios que deseen. Al Centro de Relevó se puede acceder por canal telefónico o de forma virtual a través de internet. Este servicio es prestado por asistentes de comunicación cualificados que se encargan de establecer un puente de comunicación que hace posible la efectiva interacción social o la consulta y solicitud de información entre personas sordas y personas oyentes con quienes interactúan.

[9] El Estado paraguayo reporta a través del SIIS en el único informe disponible hasta la fecha que data ya del 2016, que de 9.826 personas con discapacidad atendidas en SENADIS, solo 214 beneficiarios de la SENADIS, complementan su asistencia con servicios, subsidios y asistencia social para cobertura en salud de alta complejidad y alto costo a través de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) y únicamente 114 beneficiarios de la SENADIS, también son asistidos por el programa TEKOPORA con transferencias monetarias y apoyo por parte de los guías familiares <https://www.siis.gov.py/estadisticas-siis/boletin-informativo-siis-n-1#:~:text=%C2%BFSAB%C3%8DAS%20QU%C3%89%3F,est%C3%A1n%20registradas%20en%20el%20SIIS.>